ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Modalidad de contratación:	MÍNIMA CUANTÍA
Tipo de contrato:	Suministro
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.

ANÁLISIS GENERAL:

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla.

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehiculos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA. Se encuentra ubicado en el Sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

2. ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

3. **REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 2º del decreto nacional 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Sasaima requiere contratar el servicio de transporte de personas y carga para garantizar la movilidad eficiente de personas, carga, insumos y productos agrícolas, permitiendo la adecuada ejecución de actividades administrativas, operativas y sociales en cumplimiento de sus funciones y obligaciones misionales, especialmente en zonas veredales del municipio.

En este sentido la SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE adelanta el presente estudio dentro de la etapa de planeación de los procesos contractuales, en este caso, servicio de trasporte veredal y urbano, en aras de satisfacer la necesidad establecida previamente.

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
CODIGO: 78111800				
GRUPO	78: Servicios de transporte,	11: transporte	18: trasporte de	02: servicio de
F: servicios	almacenaje y correo.	de pasajeros.	pasajeros por	buses con
			carretera.	horarios programados.
F: Servicios	78: Servicios de transporte, almacenaje y correo.	10: Transporte de correo y carga	18: Transporte de carga por carretera	02: Servicio de transporte de carga por carretera en carretera regional o nacional.

5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la

agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc).

Agentes que componen el sector:

Servicios

Gremios y asociaciones que participan en el Sector:

ANDI – Asociacion de Industriales de Colombia
ACODRES – Asociacion Colombiana de Industria Gastronomica
FEDELOG - Federacion Colombiana de Logistica
ASOCAJAS – Asociacion Nacional de Caja de Compensacion Familiar
CAMARAS DE COMERCIO

PRODUCTO INTERNO PBRUTO – PIB

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual)

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurrido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

El sector de servicios impulsa el crecimiento del empleo en Colombia : Aunque la economía de Colombia sigue desacelerándose, el desempleo muestra una tendencia a la baja, con un promedio

del 10,2 % en 2023. Esta divergencia entre el crecimiento y el empleo fue analizada por el Grupo de Coyuntura Económica de EAFIT en su último informe Coyunturas y perspectivas de la economía colombiana. En este, se destaca que el sector servicios ha ganado una participación significativa en el total de empleados en el país en un 3.3 %, un asunto importante para revisar a propósito del Día del Trabajo, a fin de reflexionar sobre la situación actual del mercado laboral, sus desafíos y oportunidades.

Este incremento, explica Isaac Hurtado Rivera, graduado de la maestría en Economía e integrante del Grupo de Coyuntura Económica de la Universidad, hay que verlo en perspectiva. “En 2018 los servicios representaban el 44.6 % del empleo y para 2023 terminó siendo el 48 %, casi la mitad del empleo. En el sector terciario está alojamiento, comida, servicios profesionales, salud y educación. Esa diferencia del 3.3 % es básicamente lo que ha perdido la agricultura y el comercio”, afirma.

En el informe presentado por el Grupo se esbozan posibles respuestas sobre por qué el sector servicios ha ganado esta participación. Una de esas es que hay un cambio de preferencias de los consumidores, probablemente debido a las altas tasas de interés en los últimos dos años y las expectativas de inflación en el país, destacándose las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que, en comparación con el primer trimestre de 2020, tuvieron un crecimiento económico significativo (84.6 %), relacionado con el aumento del consumo.

Si bien la proliferación de call centers, el auge turístico en ciudades como Medellín y eventos masivos como conciertos han impactado en el incremento del empleo en el sector servicios, para Jesús Botero García, director del Área de Mercados y Estrategia Financiera de la Escuela de Finanzas, Economía y Gobierno de EAFIT, este crecimiento puede explicarse por el efecto de nuevos modelos de negocio en la logística de servicio a clientes y por desarrollos novedosos, aunque, “podría reflejar también algún deterioro de la calidad de empleo, que empezaría a notarse con cierto retraso en las estadísticas del mercado laboral y que estaría propiciando la búsqueda de empleos precarios por parte de quienes no tienen acceso a trabajos formales bien consolidados”, afirma.

Según Samuel Acosta Ochoa, estudiante de Economía y coordinador del Grupo de Coyuntura Económica, el aumento del empleo es una buena noticia a pesar de la incertidumbre política e institucional que enfrenta el país. “Esto ha impedido una caída fuerte de la ocupación. Por otro lado, preocupa que la productividad por trabajador en Colombia no parece estar mejorando, y se sigue configurando como un factor que perjudica el desarrollo económico”, dice.

Asimismo, señala que, en términos de productividad, el valor agregado por trabajador cayó un 2.7 % entre 2022 y 2023. La mayor disminución por sectores se registró en actividades inmobiliarias, alojamiento y servicios de comida e industrias manufactureras, mientras que las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación fueron el segundo sector de mayor crecimiento en el valor agregado (2.9 %). El documento deja una pregunta abierta de si estos fenómenos son el resultado de políticas como la economía naranja o si la pandemia sirvió como catalizador de este cambio estructural.

Las personas están frecuentando más restaurantes, viajando y contratando otro tipo de servicios, lo que podría tener un impacto en diferentes sectores, afirma Isaac. Mientras que países como México están aprovechando estas dinámicas, los entornos macroeconómicos en Colombia pueden estar obstaculizando este proceso. “Es una oportunidad para el país, pero no se deben descuidar otros sectores. La disminución de las tasas de interés podría impulsar el sector servicios y también revitalizar la economía primaria y secundaria”, concluye.

Con relación a las puertas que se abren con este panorama, el profesor Jesús Botero considera relevante consolidar nuevas formas de educación para el trabajo, “que permitan a las personas integrarse a mercados novedosos, en los que las habilidades de comunicación, el análisis de datos y la orientación creativa cumplan un papel preponderante”. Igualmente, fortalecer los procesos de innovación será decisivo para determinar cómo se aprovechan en el país las transformaciones disruptivas en curso.

(Fuente:https://www.eafit.edu.co/noticias/agenciadenoticias/2024/El-sector-de-servicios-impulsa-el-recimciento-del-empleo-en-Colombia)

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los servicios que a continuación se relacionan, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, cantidad y demás que se requiera:

Servicio No 1: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGA AGROPECUARIA HASTA POR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000). A MONTO AGOTABLE.

Movilización de personas desde los paraderos de las distintas veredas del municipio de Sasaima hasta el casco urbano, entre las 6 am hasta las 10 am y desde las 3:00 pm a 6:00 pm, con disponibilidad 24 horas si se presentará la necesidad por parte del contratante.

RUTA	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR
ILO ALTO	2	$ 1,052,000
PILACA ALTO	1	$ 473,400
ILO BAJO	1	$ 473,400
PILACA BAJO	2	$ 1,052,000
LOMALARGA	1	$ 526,000
ALTO DEL OSO	2	$ 1,052,000
SANTA TERESA	1	$ 473,400
GUANE	2	$ 1,052,000
LA CRUZ	1	$ 526,000
EL ENTABLE	1	$ 526,000
GUAYACUNDO	1	$ 526,000
BUENOS AIRES	1	$ 526,000
LA GRANJA	2	$ 1,052,000
CANDELARIA	2	$ 1,052,000
SANTA INES	9	$ 4,260,600
GUALIVA	3	$ 1,262,400
RIO DULCE	6	$ 1,262,400
SAN VICENTE (TAXIS)	5	$ 1,315,000
ACUAPAL - NARIZ ALTA - LA PAZ - EL MOJON	1	$ 526,000
TOTALES	44	$ 18,988,600

Nota: La ruta a Gualivá debe contar con tres carros de la empresa transportadora que recorran desde La Vega recorriendo en tránsito con gratuidad todo el día para las solicitudes requeridas de esta zona. Así mismo los viajes contratados deben recorrer varias veredas en tránsito. Los vehículos deben ser entre camperos, camionetas y/o taxis afiliados a la empresa contratada.

Servicio No. 2: TRANSPORTE DE PERSONAS EN HORARIOS ESTABLECIDOS HASTA POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). A MONTO AGOTABLE.

Prestación del servicio de transporte de personas en los horarios definidos por el contratante. El servicio incluye el traslado de ida y regreso, sin permanencia en el lugar de destino, realizándose únicamente bajo solicitud del usuario.

ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD VEHICULOS	VALOR TOTAL DIARIO
CENTRO SASAIMA	SINAÍ – LÍNEA FÉRREA	1	$222.000
CENTRO SASAIMA	NARIZ ALTA	1	$88.889
CENTRO SASAIMA	CERRO AZUL – FREDY OVIEDO	1	$133.333
CENTRO SASAIMA	PILACÁ BAJO – FINCA LA LIBERTAD	1	$155.556
CENTRO SASAIMA	FUNDACIÓN LA VICTORIA	1	$155.556
VEHÍCULO CONTRATADO POR EL DÍA CON EL MISMO GRUPO DE PERSONAS		1	$444.444

Nota: El servicio también se puede contratar por horas a cualquier vereda a un costo de $88.889 la hora. En dado caso de requerirse algún servicio adicional la empresa transportadora lo prestará previa solicitud del contratante.

Servicio No 3: TRANSPORTE DE CARGA / MATERIAL EN VOLQUETA SENCILLA O DOBLE. HASTA POR UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). A MONTO AGOTABLE.

Servicio de transporte en volqueta sencilla o doble según solicitud del contratante de acuerdo a la capacidad y peso así:

ORIGEN	DESTINO	MINIMO 9 TONELADAS	MAXIMO 22 TONELADAS
BOGOTA	SASAIMA	$ 756,061	$ 1,260,101
MOSQUERA	SASAIMA	$ 504,040	$ 1,008,081
COTA	SASAIMA	$ 1,008,081	$ 1,386,111
FUNZA	SASAIMA	$ 630,051	$ 882,071
SOACHA	SASAIMA	$ 882,071	$ 1,134,091

Los vehículos de la empresa de transporte deben cumplir con los requerimientos legales para el tipo de servicio y deben contar con la documentación pertinente.

8. MARCO LEGAL

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

La Ley 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”.

Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

La Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", reformado por la Ley 1383 de 2010.

La Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”

Decreto 3366 de 2003, "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos."

Decreto 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”

Decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”.

Decreto 431 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones,”

Decreto 478 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.”

Decreto 1252 de 2021, "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Plan Estratégicos de Seguridad Vial"

Resolución 4110 de 2004, del Ministerio de Transporte, “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.”

Resolución 001122 de 2005 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución número 4110 de 2004.”

Normas Técnicas Colombianas (NTC), 5206 que establece los requisitos en seguridad, comodidad, diseño, operatividad y demás condiciones básicas y complementarias para un buen servicio a los usuarios colombianos. - Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad. - Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros. A la fecha las normas que se encuentran vigentes y regulan el servicio público terrestre automotor especial.

Ley 1964 de 2019 “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

9. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia, existen grupos de compañías de alquiler de coches, cada grupo ofrece diferentes servicios Compañías que poseen sus propios vehículos y puede tener acuerdos con los fabricantes de carros para que estos le proporcionen su flota. Poseen establecimiento físico propio. Brokers compañías de alquiler de vehículos, funcionan estableciendo acuerdos comerciales con compañías de alquiler de carros pertenecientes al primer grupo (con flota de vehículos propia) para así, obtener acceso a sus flotas.

Son de bastante utilidad a los usuarios ya que, dichas compañías, al negociar con diversas empresas pertenecientes al primer grupo pueden obtener el mejor precio, para una determinada fecha y un lugar concreto. Estas compañías suelen operar principalmente a través de Internet Renting son empresas que ofrecen alquiler de vehículos para periodos de larga duración (mínimo de 6 meses a 1 año) por una cuota sensiblemente más baja. Están destinadas principalmente a empresas que

necesiten disponer de vehículos para sus trabajadores. Poseen flota y establecimiento físico propio.

Precio general del Mercado:

Los precios por el servicio de alquiler están sujetos a la clase de carro que elija, la gama del mismo (bien sea común o de lujo) y el tiempo durante el cual vaya a usar el vehículo. los accesorios, las políticas de entrega, el kilometraje (libre o no), gasolina, entre otros.
Vehículos económicos: Chevrolet Spark, Renault Twingo o el Simbol son carros de gama baja en el mercado el precio diario oscila entre 100 mil y 145 mil pesos. Vehículos compactos: Renault Clio, Chevrolet Aveo o el Logan, las tarifas no sobrepasan los 150 mil pesos diarios.

Vehículos medianos: Chevrolet Optra, Renault Megan, los precios varían entre 150 mil y 220 mil pesos. Camionetas o camperos: Los precios se fijan entre 300 mil y 600 mil pesos dependiendo la gama y la temporada. Para las Pick Up, se encuentran desde 225 mil pesos.
Requisitos para alquilar un vehículo: Los requisitos para acceder a este servicio varían según las políticas de la compañía con la que desee contratar, generalmente son los siguientes: Certificado de Cámara de Comercio (no mayor a 30 días). Fotocopia del R.U.T. Fotocopia de la cédula del Representante Legal. Carta firmada por el representante legal en papel membreteado, con breve descripción de su objeto social, el alcance del servicio, políticas de facturación y pago. Referencias bancarias y comerciales.

El Artículo 6 DEL DECRETO N° 171 de Febrero 05 de 2001 define el Servicio de Transporte como: “Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para sutraslado en una ruta legalmente autorizada. “.

Según lo establecido en el DECRETO N° 171 de Febrero 05 de 2001 en el que se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, define en su Artículo 8: La clasificación: Para los efectos previstos en este Decreto la actividad transportadora depasajeros por carretera se clasifica:

S**EGÚN LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

REGULADO: Cuando el Ministerio de Transporte previamente define a las empresas habilitadas en esta modalidad las condiciones y características de prestación del servicio en determinadas rutas y horarios autorizados o registrados.

OCASIONAL (o Expreso): Cuando el Ministerio de Transporte autoriza a las empresas habilitadas en esta modalidad la realización de un viaje dentro o fuera de sus rutas autorizadas, para transportar un grupo homogéneo de pasajeros, por el precio que libremente determinen, sin sujeción a tiempo al cumplimiento de horarios específicos.

SEGÚN EL NIVEL DE SERVICIO:

BASICO. Es aquel que garantiza una cobertura adecuada en todo el territorio nacional, estableciendo frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda, cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios. En este nivel de servicio es obligatoria la expedición del tiquete de viaje, con excepción de las rutas de influencia cuando en estas no existan medios electrónicos de pago.

LUJO. Es aquel que ofrece a los usuarios mayores condiciones de comodidad, accesibilidad, operación y seguridad en términos de servicio, con tarifas superiores a las del servicio básico. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento de los sitios de parada en el recorrido.

PREFERENCIAL DE LUJO. Es aquel que cuenta con servicios complementarios a los del nivel de lujo, con tarifas libres y superiores. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento de los sitios de parada en el recorrido. Su adjudicación no estará supeditada a la realización del proceso licitatorio contemplado para los niveles de servicio básico y lujo.

El Gobierno oficializó la modificación del capítulo de transporte especial del Decreto 1079 de 2015.

Por medio de este se establecen las condiciones para la creación de las empresas, la afiliación de los vehículos, la prestación del servicio de transporte especial y los mecanismos de control para que todo se cumpla. Tras dicha modificación queda decretado que ningún vehículo particular, como lo viene realizando la compañía estadounidense en su modalidad Uber X pero también la española Cabify con su segmento Lite, "puede ser utilizado para la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros". Así mismo el Ministerio de Transporte señala que el automotor utilizado para este propósito debe estar afiliado a una empresa debidamente autorizada por ese despacho y cumplir con especiales características definidas en la norma, relacionadas con distintivos como placas, color, etc.

De esta forma, la normativa del Gobierno deja en claro que para la prestación del servicio debe existir un contrato entre la empresa de transporte y la organización que represente al grupo de usuarios.

En ese sentido existirán cinco modalidades de contrato:
Para transporte de estudiantes
Para transporte empresarial
Para transporte de turistas
Para transporte de un grupo específico de usuarios cuando se trata de más de nueve personas en un mismo municipio
Para el transporte de usuarios del servicio de salud

En definitiva, "este decreto define que el servicio público especial de transporte de pasajeros es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea", aclaró el Mintransporte.

Según la revista Portafolio Hernando Tatis, director de la Cámara de Transporte de pasajeros de la Andi afirma " El servicio de transporte terrestre de pasajeros crecería 8% en el 2019, el negocio del transporte público de pasajeros por carretera ha sufrido cambios importantes durante los últimos años, y tal vez el más destacado de todos es que cada vez es más utilizado por los turistas extranjeros, lo que ha demandado que las empresas se especialicen en ofrecer experiencias a los viajeros. Adicionalmente vamos a tener personas que desde el punto de vista financiero han analizado cuáles son los beneficios tributarios que se tienen para el renting, que lo están usando hoy en día para vehículos de carga y hacer una reflexión sobre qué se necesita para que se empiecen a operar vehículos eléctricos para transporte intermunicipal en nuestra geografía, lo que ya está sucediendo con transporte de carga. El sector del transporte de pasajeros por el modo terrestre ya se convirtió en un eje transversal del turismo en el país y este a su vez es un sector que crece por encima de las cifras internacionales, en la última medición, el turismo en Colombia creció un 8% frente al 6% de la región. Por eso, nosotros nos hemos dado a la tarea de transformar nuestra operación para prestar información y servicios turísticos adicionales, pues nuestros usuarios dejaron de ser pasajeros para convertirse en viajeros, y estas personas que en su mayoría son extranjeros, quieren vivir experiencias locales. Ya no solo se trata de transportar a las personas de un lugar a otro, sino de brindarles información y, al lograr esta especialización, las empresas no solo mejoran, sino que pueden empezar a percibir otra fuente de ingresos. En conclusión, el transporte por carretera se está volviendo cada vez más importante para el turismo, porque los viajeros que llegan por vía aérea a Bogotá o a Medellín, por ejemplo, solo pueden llegar a los sitios turísticos aledaños por carretera."

Con respecto al servicio de transporte de carga por carretera, según lo dio a conocer el Ministerio de Transporte, a través de reciente concepto de junio 4 de 2018 (radicado MT Nº 20181340127991), las mudanzas solo pueden ser contratadas con vehículos que pertenezcan a empresas de transporte habilitadas en la modalidad de carga, ante el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con el concepto del Ministerio de Transporte, el Decreto 2044 de 1988, que regula el transporte en la modalidad de carga, permite que los propietarios de vehículos contraten, de manera directa con sus usuarios, el transporte de algunos animales y productos de primera necesidad, que requieren un tratamiento especial por los cortos recorridos y la alta frecuencia de los viajes.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y se rvicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicable s al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

En conclusión, el Municipio de Sasaima por ser una Ente Territorial del nivel Distrital y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión europea, Israel, y Reino unido e Irlanda del Norte. Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios del siguiente acuerdo comercial: Comunidad Andina.

Vale anotar que cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,oo) M/CTE a monto agotable INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

11. REFERENCIAS CONTRACTUALES:

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2024	MC-028-2024	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HONDA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE CLASIFICARON A LA FASE ZONAL Y FINALES DEPARTAMENTALES EN LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS.	$23.620.000

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SASAIMA

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el MUNICIPIO, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
MC-016 de 2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO	MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA COOVETRANS	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO	($18.000.000)

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIA DEL PILAR CRUZ FEO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDRÉS CAMILO GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE. (E)

(ORIGINAL FIRMADO)

PAOLA YURANI ACOSTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL